

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 048-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 06 de marzo del 2017

VISTOS:

El Documento N° 4145 de fecha 02 de marzo del 2017 presentado por el Servidor **CRISTIAN ERNESTO ACERO PICON** y el Informe N° 185-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 06 de marzo del 2017 de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, establece en su Artículo 1° que la presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2010-TR - Reglamento de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, señala en su Artículo 3° Duración de Licencia: La licencia por paternidad tiene una duración de cuatro (4) días hábiles consecutivos. Para estos efectos, se contabilizarán como días hábiles los días en los que el trabajador tenga la obligación de concurrir a prestar servicios a su centro laboral. En su Artículo 4° Remuneración: La remuneración que corresponde al trabajador durante los días que dure la licencia por paternidad equivale a la que hubiera percibido en caso de continuar laborando. En su Artículo 5° El inicio de la licencia por paternidad se hace efectivo en la oportunidad que el trabajador indique, entre la fecha de nacimiento del hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo. En caso que la oportunidad de inicio del goce coincida con días no laborables, según la jornada aplicable al trabajador, el inicio del período de licencia se produce el día hábil inmediato siguiente.

Que, con documento de vistos el servidor solicita licencia por paternidad a partir del 02 de marzo del 2017, por nacimiento de su hijo, para lo cual adjunta el Acta de Nacimiento N° 90101069 emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante Informe N° 185-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 06 de marzo del 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; señala que de conformidad con el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 014-2010-TR - Reglamento de la Ley N° 29409, el recurrente sustenta el periodo de licencia solicitado, por lo que, opina la procedencia de conceder en vía de regularización el goce de la licencia por el periodo de cuatro días hábiles, comprendido del 01 al 06 de marzo del 2017;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE lo solicitado por el Servidor **CRISTIAN ERNESTO ACERO PICON**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, en vías de regularización la licencia por paternidad al Servidor **CRISTIAN ERNESTO ACERO PICON**, por el periodo comprendido a partir del 01 al 06 de marzo del 2017.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia de la presente, en el legajo correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR,
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 048-2017-OGA/MVES

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al Servidor **CRISTIAN ERNESTO ACERO PICON**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILCA**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
[Handwritten Signature]
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO

**MUNICIPALIDAD DE VILCA**
Oficina General de
Unidad de Desarrollo Tecnológico
06 MAR 2017
RECIBIDO
FOLIO: HORA:

[Handwritten: 415]